



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 750- 2013 - MPP/A.

Puno, 25 JUL 2013

VISTO:

El Informe N° 155-2013-MPP/ GDHPC/SGPSPC, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 359-2012-MPP, se convocó a Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Barbara de Moro en el Distrito de Paucarcolla de la Provincia de Puno.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, se reglamenta el procedimiento de elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2013-MPP/A, se reconoce al Comité Electoral y se aprueba el Cronograma Electoral, para las elecciones de alcalde y regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Barbara de Moro en el Distrito de Paucarcolla de la Provincia de Puno.

Que, mediante Informe del visto, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana da a conocer los resultados de la elección de alcalde y regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Barbara de Moro en el Distrito de Paucarcolla; por lo que, es procedente la emisión de la disposición que ratifique los resultados y proclame al alcalde y regidores de la indicada Municipalidad de Centro Poblado.

Que, conforme el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "El Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial ratificando el resultado de las elecciones convocados para tal fin", norma concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados que establece "El Alcalde Provincial Proclama al Alcalde y su lista de Regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de estadística e Informática INEI".

Que, las municipalidades son órganos del gobierno local, con personería Jurídica de derecho Público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad de los establecidos en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por lo que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR los resultados de las elecciones realizadas el día 14 de julio del 2013, en el que se eligió al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA BARBARA DE MORO en el Distrito de Paucarcolla de la Provincia de Puno.

Artículo 2°.- PROCLAMAR como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del centro Poblado de SANTA BARBARA DE MORO en el Distrito de Paucarcolla de la Provincia de Puno, a los siguientes ciudadanos:



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DESANTA BARBARA DE MORO DEL DISTRITO DE PAUCARCOLLA -PUNO	NOMBRES Y APELLIDOS
ALCALDE	FERRER CELSO QUIÑPE ZAPANA
1ER REGIDOR	ROLANDO FIDEL ROJAS MACHACA
2DO REGIDOR	BEATRIZ BENIQUE CANAZA
3ER REGIDOR	ANGEL ACEITUNO ZAPANA
4TO REGIDOR	MARCELINO COILA VILCA
5TO REGIDOR	LUZ DELIA MERINA ZAPANA COILA

Artículo 3º.- La vigencia del mandato de las autoridades proclamadas, es por el periodo de 04 (cuatro) años, a partir del 01 de AGOSTO del 2013 al 31 de JULIO del 2017, conforme a lo establecido por el artículo 44º de la Ordenanza Municipal N° 144-2006 y la Ley N° 28440.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la Comunicación del cuadro de autoridades electas al Instituto de Estadística e Informática - INEI.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 Abog. Juan E. Monzon Granda
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 Ing. Luis Beltrán Custillo
 Alcalde